

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 100

Martes, 24 de Mayo de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 4, 5, 6
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	7
Ayuntamiento de El Barraco	10
Ayuntamiento de Flores de Ávila.....	13
Ayuntamiento de La Colilla	12
Ayuntamiento de Narros del Castillo	10
Ayuntamiento de Navalunga	7
Ayuntamiento de Pajares de Adaja	13
Ayuntamiento de Pascualcobo	13
Ayuntamiento de Piedrahíta	7
Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo.....	8, 10
Ayuntamiento de Santiago de Tormes	12
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.....	11
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	14
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.....	14, 15, 16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.897/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. LUIS MIGUEL MORENO SEGOVIA, con domicilio en la C/ Lope de Vega, 4 B - I de CANDELEDA, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a) del nº 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en

el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 18/03/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 28 de marzo de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de mayo de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.898/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesata de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D^a. MARÍA DEL ROCIO DE MIGUEL MERINO, con domicilio en la Plaza Real, 3 piso 2 E, de ARÉVALO, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aproba-

do por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejado, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a curar la baja cautelar en su prestación, con fecha 04/04/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Publico de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 12 de abril de 2011. EL SUBDI-



RECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de mayo de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.900/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a. WOJCIEH REPTAK, con domicilio en la C/ del Pilar 12, de MAELLO, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que tiene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n.º 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. n.º 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 23/03/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el



Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA 5 de abril de 2011. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de mayo de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.901/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a CAROLINA SIRI SANTOS, con domicilio en la C/ Severo Ocho, 20 - 2 Izq, de ARÉVALO, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo. En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un

mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la bala cautelar en su prestación, con fecha - 18/03/2011, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.



El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

ÁVILA, 29 de marzo de 2011.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

Ávila, 03 de mayo de 2011

El Director Provincial (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.902/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio,

por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. ERNESTO MORENO OLMEDO, con domicilio en la C/ La luna, 3 - Portal 2 - 7 - 1, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo. En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Ud. A dicho requerimiento el día -17/03/2011

A lo que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del



Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha - 17/03/11, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Publico de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

ÁVILA, 7 de abril de 2011.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92)

ÁVILA a 04 de mayo de 2011

El Director Provincial (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.609/11

AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por D. Julián Rodríguez Hernández para 3 equinos en el polígono 11 parcela 5187 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 3 de marzo de 2011.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

Número 1.812/11

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

Información Pública relativa a la solicitud de licencia ambiental, licencia de obra y de apertura de actividad en suelo urbano en municipio de Navalunga (Ávila), calle Carmen nº 1:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2003 de 14 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, artículo 27, se expone al público por plazo de 20 días hábiles, el expediente de solicitud de Licencia Ambiental en suelo urbano que se expresa seguidamente:



1.- Objeto: Proyecto para la instalación mecánica y almacenamiento de combustible, cuatro tipos, para suministro a vehículos mediante dos surtidores multi-productos, sin personal (instalación desatendida).

2.- Promotor: Isabel Pérez González.

3.- Plazo de exposición: 20 días hábiles.

4.- Consultas del expediente: podrá examinarse en las oficinas municipales y en horas de oficina.

5.- Alegaciones: podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en los medios expresados: BOP, Tablón de anuncios municipal y Web del Ayuntamiento de Navaluenga: www.navaluenga.es.

Navaluenga, a 4 de mayo de 2011.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 1.833/11

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, de fecha 11.03.11, sobre imposición de la Tasa por la prestación del servicio de Guardería Municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo

con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, señala que "Las Entidades Locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.....". El artículo 20.4 punto "ñ" del texto refundido especifica como uno de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa "...guarderías infantiles y otras instalaciones análogas....."

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en la Guardería Infantil Municipal según se detalla:

- Utilización de los servicios de la Guardería Infantil (para niños de 0 meses a 3 años).

La recepción de los servicios podrán ser, bien previa matrícula o inscripción para cada curso escolar, o bien de forma puntual como guardería infantil cuando se solicite por los padres y existan plazas disponibles.

En cualquier caso, y dada la finalidad principal del Centro, tendrán prioridad las solicitudes de matrícula o inscripción para cada curso escolar completo respecto a las peticiones de uso puntual y esporádico.

Artículo 3º.- DEVENGO.

El pago de la tasa por utilización de los servicios municipales prestados por la Guardería Infantil

Municipal se efectuará de la siguiente forma:

- Se establece una cuota mensual de CINCUENTA euros (50,00 €) individual para cada niño que reciba la prestación de los servicios. Esta cuota se abonará al efectuarse la inscripción, teniendo la cuota inicial el carácter de matrícula. El resto de cuotas correspondientes al curso se liquidarán en los cinco primeros días de cada mes, pudiéndose optar para su pago, por la domiciliación bancaria.

- En el supuesto de solicitar los servicios de forma ocasional, en el momento de su prestación o previamente, mediante ingreso en la forma que a tal efecto se habilite por el Ayuntamiento para tal fin.

**Artículo 4º.- SUJETO PASIVO.**

Estarán obligados al pago de esta tasa:

a) Como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, con la inclusión de las determinaciones señaladas en la Ley General Tributaria.

b) Como sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta Ordenanza.

Artículo 5º.- RESPONSABLES.

Se considerarán responsables solidarios de las presentes obligaciones tributarias que correspondan al sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 6º.- BASE DE LA IMPOSICION.

Según lo exigido en el artículo 24 de la Ley 39/88, las bases de la determinación de la tasa se concretan de forma que el importe a satisfacer por ésta, en su conjunto, no excedan del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 7º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.

7.1 La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

7.2 Las tarifas serán las siguientes:

- Cuota mensual (curso completo): 50,00 €.

7.2.2 Tarifas por servicios ocasionales de guardería sin matrícula del curso escolar completo:

- Por una semana completa o fracción: 20,00 €.

Las tarifas citadas llevarán todos los impuestos incluidos.

Las tarifas se actualizarán cada anualidad en función del incremento del IPC que anualmente se publique por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.

Artículo 8º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Para los usuarios de la Guardería Infantil Municipal se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

- A las familias numerosas, reconocidas como tales por la Junta de Castilla y León, que se encuentren

empadronadas en el Municipio se les aplicará una reducción del 50 % de la cuota correspondiente.

Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo (Avila)

CIF: P05220001; Pl. José A. Vaca de Osma, 1; 05350-SAN PEDRO DEL ARROYO (AVILA);

Tfno/fax: 920 240 015; e-mail: aytosanpedroarroyo@yahoo.es

- A las familias numerosas, reconocidas como tales por la Junta de Castilla y León, que no se encuentren empadronados en el Municipio se les aplicará una reducción del 25 % de la cuota correspondiente.

Artículo 9º.- NORMAS DE GESTION.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, para los tributos de liquidación periódica.

Los servicios de Guardería se prestarán conforme a La Ordenanza municipal correspondiente.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el BOP. Y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, procediéndose a su aplicación desde el día siguiente a dicha publicación, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En San Pedro del Arroyo, a 10 de Mayo de 2011.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*



Número 1.834/11

**AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
DEL ARROYO****ANUNCIO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en fecha 11.03.11, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“-Art. 7.2. Tarifa 4ª Temporales varios:

1.- Licencias por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, sombrillas y similares, con finalidad lucrativa: Toda la temporada (de Abril a Octubre, ambos meses incluidos): CIENTO SETENTA EUROS (170,00 €); comprende la instalación como máximo de de 4 mesas, 16 sillas y 4 parasoles, así como la cartería publicitaria, máquinas expendedoras y otros similares, siempre que no se comprometa el normal tránsito de la vía pública.

2.- Licencias por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, sombrillas y similares, con finalidad lucrativa: Por la instalación de una unidad (una mesa, 4 sillas, un parasol) más de las contempladas en la anterior tarifa : SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (6,50 €)/mes o fracción.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro del Arroyo, a 10 de Mayo de 2011,
El Alcalde, *Santiago Sánchez González*

Número 1.881/11

**AYUNTAMIENTO DE NARROS
DEL CASTILLO****ANUNCIO**

Solicitada licencia ambiental para explotación de ganado vacuno de carne en parcelas 5088, 5064, 5126, 5125, 5089, 5127, 5090, 5091 y 5092 del Pol 6 de esta localidad, por D. Víctor Barroso Perrino, según memoria aportada en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Narros del Castillo, nueve de mayo de dos mil once.

El Alcalde, *Jesús Díaz Jiménez*.

Número 1.849/11

**AYUNTAMIENTO DE EL
BARRACO****EDICTO**

DON JOSÉ MARIA MANSO GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barraco, hace publico que contra el acuerdo adoptado el 21 de marzo de 2011, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2.011 y de la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios; NO se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado; transcribiéndose a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el



art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2011, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAP. INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	596.978,15
2 Impuestos Indirectos.	30.635,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	692.130,00
4 Transferencias Corrientes.	659.597,59
5 Ingresos Patrimoniales.	655.851,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	170.000,00
7 Transferencias de Capital.	410.903,36
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	70.000,00
TOTAL INGRESOS	3.286.095,10

CAP. GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	1.161.624,02
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.217.800,00
3 Gastos Financieros.	15.000,00
4 Transferencias Corrientes.	108.015,18
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	690.655,90
7 Transferencias de Capital.	22.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	71.000,00
TOTAL GASTOS	3.286.095,10

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE PERSONAL:

Personal Funcionario:

I.- Con habilitación de carácter Nacional:

Secretario-Interventor: 1 Plaza Grupo A/B

II.- Escala Administración General:

2.1 Subescala Auxiliar: 3 Plazas Grupo D

2.2 Subescala Subalterna 1 Plaza Grupo E

Personal Laboral.

Encargado de Aguas 1 Plaza

Encargado Servicios Mantenimiento 1 Plaza

Operario Servicios Múltiples 1 Plaza

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del Artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

El Barraco a 10 de mayo de 2011

El Alcalde, *José M^a Manso González*

Número 1.890/11

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS

Concluido el plazo de dos años para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el ar. 31 de la Ley Orgánica 14/03 de



20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de la Alcaldía de baja por caducidad de las inscripciones.

APellidos y Nombre	Nº Documento
RUBÉN JULIO VIERA CASTEDO	X08277823P
JUAN GUZMÁN DELGADILLO	
FRANCISCO PONCE MORALES	
EDGARDO ANDRÉS VARGAS MORENO	X07259436S
ROGER ANDRÉS SANDOVAL MURILLO	
YANCARLA RIVERO PÁRRAGA	X08422473B
RUDY QUIROGA PEDRAZA	Y00026568V
CRISTIAN PONCE RAMOS	X09244911S
GLENAR CUELLAR SALAS	
RICHARD OBLITAS SERRUDO	
JORGE FIDEL HAENSEL VÁZQUEZ	X06683900P

Sotillo de la Adrada a 12 de MAYO de 2.011
La Alcaldesa, *María Jesús Broncano Díaz*

Número 1.914/11

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de Mayo de 2011, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de LA COLILLA para el ejercicio 2011, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 710.255,00 euros y el Estado de Ingresos a 788.410,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En La Colilla, a 10 de mayo de 2011.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

Número 1.944/11

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2011, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho



R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santiago de Tormes, a 3 de mayo de 2011.

El Alcalde, *Luis García Moreno*.

Número 1.948/11

**AYUNTAMIENTO DE
PASCUALCOBO**

A N U N C I O

Rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2010, y dictaminada por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2011, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad por plazo de quince días para que durante el mismo y ocho más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes respecto a la misma.

En Pascualcobo, a 13 de mayo de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Alfonso Gayo Monge*.

Número 1.949/11

**AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE
ADAJA**

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de

quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pajares de Adaja, a 12 de Mayo de 2011.

El Alcalde, *Jesús Caro Adanero*.

Número 1.950/11

**AYUNTAMIENTO DE FLORES DE
ÁVILA**

A N U N C I O

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Básico de Contabilidad Local

Don Miguel Ángel Bello Sánchez, Alcalde-Presidente de esta Entidad.: AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2010, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Flores de Ávila, a 26 de abril de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 1.927/11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 09/05/11, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

Población.-	Cargo.-	Nombre.
ALBORNOS	TITULAR	MARIANO RODRIGUEZ LOPEZ
ALBORNOS	SUSTITUTO	MANUEL ALONSO ALVARO
ARENAL, EL	SUSTITUTO	ANSELMO FUENTES ARIAS
CISLA	TITULAR	JOSE RUIZ HARO
CISLA	SUSTITUTO	DIMAS ABEL MUÑOZ LOPEZ
GALLEGOS DE ALTAMIROS	TITULAR	FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
MONSALUPE	TITULAR	MODESTO ESPINOSA JIMENEZ
MUÑOGRANDE	TITULAR	ANGELES LOPEZ SANCHEZ
NARROS DE SALDUEÑA	TITULAR	LUIS MIGUEL HERNANDEZ PALACIOS
NAVA DEL BARCO	SUSTITUTO	FRANCISCO JULIAN JIMENEZ GARCIA
NAVALONGUILLA	SUSTITUTO	PEDRO MARTIN CHAPARRO
NAVARREDONDA DE GREDOS	TITULAR	JUAN PABLO GUTIERREZ CANO
NAVARREDONDA DE GREDOS	SUSTITUTO	ANTONIO GARABATO CHAMORRO
NAVATEJARES	TITULAR	ANGEL SANCHEZ GARCIA
SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS	TITULAR	MARIA JESUS MUÑOZ MARTIN
SANTA MARÍA DEL ARROYO	TITULAR	MARIA DOLORES ARRIBAS MUÑOZ
SANTA MARÍA DEL TIETAR	TITULAR	MARIA ISABEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
TORMELLAS	TITULAR	VALENTIN SANCHEZ SANCHEZ
VILLAFRANCA DE LA SIERRA	TITULAR	EMILIANO VILLEGAS HERNÁNDEZ
VILLANUEVA DE GÓMEZ	SUSTITUTO	ANTONIO MIGUEL GARCIA

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.



Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 10 de mayo de 2011

El Secretario de Gobierno, *Idefonso Ferrero Pastrana*

Número 1.930/11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

EDICTO

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 26/04/11, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de ÁVILA

Población.-	Cargo.-	Nombre.
ADANERO	TITULAR	SUSANA BASCUÑANA ALDA
ALDEASECA	TITULAR	MARCELO SANZ VELAZQUEZ
CASILLAS	TITULAR	LUIS MIGUEL PEINADO MORENO
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	TITULAR	ENRIQUE GIL FUENTE
CEPEDA DE LA MORA	TITULAR	ROSA JIMENEZ PEREZ
DON VIDAS	TITULAR	BEATRIZ GIBAJA JIMENO
DONVIDAS	SUSTITUTO	PEDRO LLORENTE ROMO
FONTIVEROS	TITULAR	JESUS MAXIMO BAÑEZ MARTIN
GAVILANES	TITULAR	JOSE SANCHEZ FERNANDEZ
GILBUENA	TITULAR	FRANCISCO MARTIN GARCIA
GOTARRENDURA	SUSTITUTO	VIRGINIA GUTIERREZ GARCIA
GRANDES Y SAN MARTÍN	SUSTITUTO	JESUS GOMEZ NIETO
LOSAR DEL BARCO, EL	TITULAR	JOSE LUIS CRUZ HERNANDEZ
LOSAR DEL BARCO, EL	SUSTITUTO	ISIDORA OLLALLA CARAZO
MUÑO GALINDO	TITULAR	FELISA CABALLERO SANCHEZ
MUÑO TELLO	SUSTITUTO	NATIVIDAD SANCHEZ PEREZ
SALVADIOS	SUSTITUTO	MARIA BELEN HERNANDEZ JIMENEZ
SAN GARCÍA DE INGELMOS	SUSTITUTO	ELOY OSCAR GUTIERREZ BOUZA
SAN JUAN DEL OLMO	SUSTITUTO	ISMAEL GOMEZ DE LA HIJA
SERRANILLOS	TITULAR	SANTOS CAYUELA GOMEZ
SINLABAJOS	TITULAR	PEDRO RODOLFO GONZALEZ CERMEÑO



Población.-	Cargo.-	Nombre.
SINLABAJOS	SUSTITUTO	JOSE ZANCAJO GARCIA
SOLOSANCHO	SUSTITUTO	MERCEDES MORENO GARCIA
VADILLO DE LA SIERRA	SUSTITUTO	NESTOR BLAZQUEZ SACRISTAN

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán "posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 2 de mayo de 2011

El Secretario de Gobierno, *Idefonso Ferrero Pastrana*

Número 1.929/11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Burgos

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de Junio de 1.995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 09/05/11 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz Titular y/o Sustituto por el "TRAMITE DE DESIGNACIÓN DIRECTA" en las localidades siguientes de la provincia de ÁVILA

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
AVEINTE	TITULAR
CUEVAS DEL VALLE	SUSTITUTO
HOYORREDONDO	SUSTITUTO
NARROS DEL PUERTO	TITULAR
NAVAQUESERA	SUSTITUTO
SIGERES	TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 9 de mayo de 2011

El Secretario de Gobierno, *Idefonso Ferrero Pastrana*